

RESOLUCIÓN N° 071
(22 de abril de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO,
VIGENCIA 2021."**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, nombrado mediante Decreto 0205 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador de Santander y posesionado con Acta No. 007 del 24 de marzo de 2020, con efectos legales y fiscales, a partir del 01 de abril de 2020, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 del 06 de febrero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 de la Ley 489 de 1998, en el Capítulo VIII sobre Democratización y Control de la Administración Pública, establece que la administración podrá convocar a audiencias públicas sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para ella.

Que la Ley 872 de 2003, artículo 5, literal d) y el artículo 3 del Decreto 4110 de 2004, mediante el cual se adopta la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, obliga a las entidades a facilitar la evaluación, el control ciudadano a la calidad de la gestión, y el acceso a la información sobre los resultados del sistema.

Que el artículo 109 de la Ley 1438 de 2011 establece la Obligatoriedad de Audiencias Públicas de Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado de la siguiente forma: *"Todas las Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado del sector salud y las Instituciones Prestadoras de Salud públicas, tienen la obligación de realizar audiencias públicas, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión. Para ello deberán presentar sus indicadores en salud, gestión financiera, satisfacción de usuarios y administración."*

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, establece la Obligatoriedad de las entidades del Estado en la publicación de los Planes de Acción para cada vigencia, así como la publicación de los respectivos Informes de Gestión.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, divulgó la cartilla N° 4 "Audiencias Públicas en la Ruta de la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía De la Administración Pública Nacional", en la cual se establece una guía de la metodología a utilizarse para la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas.

Que en la cartilla N° 4 "Audiencias Públicas en la Ruta de la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía De la Administración Pública Nacional", punto 3.1.1 "Alistamiento Institucional", se establece la conformación de un grupo interno de apoyo que se encargue de definir y liderar el plan de acción para la rendición de cuentas a la ciudadanía.

Que el numeral 1.2, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4 de la Circular Externa 000008 del 14 de septiembre de 2018 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, contempla las condiciones en que se debe presentar la rendición de cuentas para las Empresas Sociales del Estado.



Que la Superintendencia Nacional de Salud, emitió la circular externa N° 000008 del 14 de septiembre de 2018 que modifica la circular 047 de 2007 donde se establecen instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control, en su capítulo II, Participación Ciudadana, establecen los parámetros para la rendición de cuentas de las Empresas Sociales del Estado, así como los tiempos, reportes e información mínima a presentarse en las audiencias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer de manera clara las condiciones y procedimientos a seguir por parte de la ciudadanía para participar en la audiencia pública de rendición de cuentas, donde los ciudadanos podrán enviar sus preguntas a través de los correos institucionales: **comunicaciones@hospitalsancamilo.gov.co** y **planeacion@hospitalsancamilo.gov.co**.

El periodo a rendir será el comprendido desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021, a cargo del señor Gerente, Dr. Pedro Javier Gutiérrez Güiza.

Asimismo, en la página web de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, reposará la información requerida por la Circular Externa 000008 del 14 de septiembre de 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud, donde se contempla la rendición de cuentas como una herramienta de control social que implica el suministro de información de la gestión y sus resultados a la comunidad, de forma transparente, clara y visible.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a la ciudadanía al proceso de rendición de cuentas el día **MIÉRCOLES OCHO (8) DE JUNIO DEL AÑO 2022**, a través de la plataforma digital Facebook Live de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, Hora: **9:00 A.M.**, por los siguientes medios:

1. Se convocará a una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, la cual será publicada en el sitio web institucional, en el banner principal, en la página de inicio. Asimismo, en las redes sociales de Facebook: **ESEHospitalPsiquiatricoSanCamilo**, Instagram: **@hsancamilo**, Twitter: **@sancamilobucara**.
2. Se publicará en las carteleras de información de los servicios de urgencias, consulta externa, carteleras internas y portería principal de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, la invitación a la ciudadanía para participar en la audiencia pública.
3. Se realizará invitación a los organismos de control y demás entidades, tales como la Contraloría General de Santander, Personería Municipal de Bucaramanga, Procuraduría Regional de Santander, Concejo Municipal de Bucaramanga, Alcaldía Municipal de Bucaramanga, Gobernación de Santander, Asamblea Departamental de Santander, Representante de la Asociación de Usuarios, medios de comunicación y EPS.

ARTÍCULO TERCERO: Conformación del equipo para la rendición de cuentas. Este equipo estará conformado por el personal responsable de las áreas: Subdirección Administrativa y Financiera, asesores de gerencia, planeación, control interno, comunicaciones, SIAU y Sistemas.

2 de 3



PARÁGRAFO PRIMERO: Este grupo estará liderado por el Área de Planeación de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El grupo de apoyo para la rendición de cuentas a la ciudadanía tendrá por función definir y liderar el plan de acción para la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía.

ARTICULO QUINTO: Cada área de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, debe aportar información de acuerdo con sus funciones y responsabilidades institucionales, a fin de dar cumplimiento al alistamiento, ejecución y evaluación de la audiencia de rendición de cuentas a la ciudadanía de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en la página web de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, una encuesta dirigida a la ciudadanía para conocer y profundizar acerca de los temas que le interesan en el evento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, vigencia 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA
Gerente

Revisó Aspectos Jurídicos: Christian Plata Angarita 
Asesor Jurídico Asuntos Administrativos.

Proyectó: Ing. Olga L. Mantilla. 
Líder Proceso Planeación y Gestión Estratégica.

3 de 3

